

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... , 13  
 Número suelto..... , 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,80 pesetas linea  
 Los de subastas... 0,60 , ,  
 Los demás no determinados. 0,50 , ,

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 23 de septiembre de 1922.

El gobernador interino,

*Aurelio Peláez Laredo.*

#### Reemplazo de 1922.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

##### Santiurde de Reinosa

Número 1. Manuel Gutiérrez Saiz.

#### Hermandad de Campóo de Suso

- Número 3. Manuel Fernández Gutiérrez.
- » 4. Manuel Gutiérrez Rábago.
- » 10. Manuel Alberdi Pérez.
- » 11. Eusebio Calderón Escalada.
- » 12. Santiago Pérez García.
- » 28. Saturnino Argüeso Muñoz.
- » 34. Elías González Vejo.
- » 42. Aurelio Herrero Macho.

#### Corvera

- Número 4. Lucio Rueda Berdía.
- » 14. Cesáreo Gutiérrez Portilla.
- » 15. Luciano Bonifacio Rebolledo Ortiz.
- » 16. José Riancho Díaz.
- » 18. Antonio Fernández Castañeda.
- » 20. Gil Francisco Expósito Gómez.
- » 25. José Revuelta Rubio.
- » 36. Emilio Cruz Gómez.

#### Cabezón de la Sal

- Número 5. Ramón Cavero Díaz.
- » 14. Esteban Tojero Fauste.
- » 16. Julio Fernández García.
- » 17. José Gutiérrez Vada.
- » 28. José Macho Güemes.
- » 31. Simón San Juan Ruiz.

#### Valdáliga

- Número 1. Angel González Ampudia
- » 2. Benito Álvarez Ordóñez.
- » 3. José Sánchez Ruiz.
- » 16. Clemente Noriega Gil
- » 17. Angel Vildósola Hevia.
- » 23. Daniel Alcolea Díaz.
- » 26. Manuel Prieto Casanueva.
- » 27. José González Rodil.
- » 32. Luis Ruisánchez González.
- » 36. Ricardo González García.
- » 40. Manuel Quijano.
- » 43. Antonio Linares Alvarez.

#### Campóo de Yuso

- Número 3. Martín Salas López.
- » 10. Jesús Picado Gutiérrez.
- » 13. Sotero Fernández Afumada.
- » 23. Celestino González Argüeso.

## SECCION DE MINAS

Número 14.818

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Felix Herrero García, vecino de Bilbao, ha presentado el 22 de septiembre de 1922 una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Santa Isabel», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado «Cortina», término del pueblo de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan con las minas «Santa Dolores», número 5.757, y «Séptima», número 4.111.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca NE., o sea la 4.<sup>a</sup> de la mina «Santa Dolores», número 5.757, estaca situada a 372,50 metros en dirección N. 22° 30' E., a contar del centro de una roca, en el techo de una galería que conduce al pozo de la mina «Dolores»; desde P. P. se medirán 25 metros en dirección E. 40° N., fijando la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, 50 metros N. 40° O; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, 100 metros O. 40° S; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, 100 metros N. 40° O; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, 1.300 metros E. 40° N; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, 200 metros S. 40° E; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>, 900 metros O. 40° S; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, 100 metros S. 40° E; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, 100 metros O. 40° S; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup>, 100 metros S. 40° E; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup>, 200 metros O. 40° S; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup>, 250 metros N. 40° O; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son sexagesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 23 de septiembre de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

## CARRETERAS

Habiendo sido recibidas las obras de nueva construcción del camino vecinal de Treceño a San Vicente del Monte, de orden del señor gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo, es necesario que el alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las obras, entendiéndose que si transcurridos 30 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 26 de septiembre de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Habiendo sido recibidas las obras de nueva construcción del camino vecinal de Villayuso a la Venta de Ruicieza, de orden del señor gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo, es necesario que el alcalde del Ayuntamiento de Cieza, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta pro-

vincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 26 de Septiembre de 1922.—El ingeniero jefe, P. Peragalo.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

## EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltos por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al segundo trimestre, los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 27 de septiembre de 1922.—El tesorero de Hacienda, Joaquín Ruiz.

## Instituto Geográfico y Estadístico

## Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 29 de septiembre de 1922.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

De conformidad con lo dispuesto por orden-circular de la Dirección general de primera enseñanza, de fecha 2 del mes corriente («Boletín Oficial del Ministerio» del 15), se

hace saber a los señores maestros que han servido clases nocturnas de adultos en el año 1918, que deben remitir a esta Sección administrativa, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las cuentas del 50 por 100 del material de adultos correspondiente al ejercicio citado, advirtiéndolo a los interesados que deben ajustarse a las siguientes instrucciones:

A la cabeza de las cuentas debe figurar el siguiente epígrafe, adaptable al modelo oficial en uso:

Cuenta de material de escuelas de adultos por el 50 por 100 correspondiente al año 1918.

El cargo se redactará en la forma siguiente:

Asignación correspondiente al 50 por 100 de dicho material.....

Descuento del 1,20 por 100 para el Tesoro.....

Líquido a percibir.....

La suma general de la data ha de ser igual a la cantidad líquida a percibir, mas como de esta cantidad líquida debe deducirse el 0,50 por 100 (instrucción 9.<sup>a</sup> de las aprobadas por R. O. de 27 de marzo de 1911) que satisfarán directamente los perceptores al habilitado, es claro que el maestro sólo puede destinar a la adquisición de objetos el líquido resultante de esta nueva deducción, consignando al final de la data, para igualarla al cargo, la cantidad que ha de satisfacer por habilitación.

A la cuenta se acompañarán los recibos originales de los proveedores, reintegrados con el timbre móvil correspondiente y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de los maestros interesados. Únicamente dejará de acompañarse el justificante del premio de habilitación.

También remitirán dentro del plazo de quince días las cuentas correspondientes al ejercicio de 1919-20 los maestros que en el mismo hayan servido las expresadas clases de adultos, formalizándoles como queda expresado.

Santander, 25 de septiembre 1922.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

## Registro de la Propiedad de Reinosa

### EDICTO

Don Alfonso Enríquez de Salamanca y Danvila, registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Hago saber: Que con fecha veinte de septiembre del corriente año, he practicado en este Registro la inscripción de las fincas siguientes:

1. Prado en término de La Lomba, sitio de la Fragua, palmiento de un carro de yerba; linda: N., finca de María Rodríguez, vecina de Hoz; E., con ejido; S., Manuel Mier Pérez, y O., Victoria Palacios, vecina de Entrambasaguas.
2. Prado en término de Entrambasaguas, sitio de Los Pozos, palmiento de un carro de yerba; linda: N., E., S. y O., con ejido.
3. Tierra en Entrambasaguas, sitio del Ballestón, de seis celemines; linda: N., ejido; E., José Pérez; O. y S., Faustino Gutiérrez, vecino del mismo.
4. Tierra en La Lomba, sitio del Berezal, más arriba que la anterior, de un celemin; linda: N., Victoria Palacios; E., Santiago Díaz; S. y O., ejido.
5. Tierra en La Lomba, sitio de las Palagueras, cabida de doce celemines; linda: N., José Pérez; E., Leonardo Pérez, vecino del mismo; S., Bernardo Mier, y O., Luis Rodríguez, vecinos de Abiada.

6. Tierra en Villar, sitio de la Hornera, de dos celemines; linda: N., Alfonsa Morante; E., Dominica Rábago; O., Manuel Puente, vecinos del mismo, y S., Bernardo González, vecino da La Lomba.

7. Tierra en término de La Hoz, sitio del Val, de seis celemines; linda: N., Manuela de Mier, vecina de Entrambasaguas; E., María Rodríguez, vecina de La Hoz; E., Gregorio Fernández, vecino de Madrid, y O., ejido.

8. Tierra en La Hoz, sitio de La Dehesa, cabida de tres celemines; linda: N., herederos de José Gutiérrez Iglesias, vecino de Abiada; E., Alfonso Díez; S., Juliana Rubio, y O., Gregoria de Mier, vecinos del mismo.

9. Prado en La Lomba, sitio de Solalomba, palmiento de medio carro de yerba; linda: N., finca de Pedro Vicente; S., Bernardo González; O., Leonardo Pérez, y E., Juana Pérez, vecinos del mismo.

Dichas fincas han sido inscriptas a favor de *doña Quiteria Díez Casas*, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, a los folios 226 al 235 del tomo 667 del Archivo, 70 del Ayuntamiento de Campóo de Suso, fincas números 10.532 al 10.540, inscripciones primeras, en virtud de herencia de sus padres don Manuel Díez Mier y doña Gertrudis Cañas González, vecinos que fueron del pueblo de Entrambasaguas, donde fallecieron el 10 de febrero de 1880 y 29 de septiembre de 1882, bajo testamento que otorgaron en Reinosa el 7 de junio de 1872, ante el notario de la misma don Desiderio de Torices, habiéndose practicado las operaciones de testamentaria en documento privado suscrito en el pueblo de Entrambasaguas a veinticuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y dos y liquidado por esta oficina el siete de septiembre del año siguiente.

Y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 87 del reglamento Hipotecario, lo pongo en conocimiento de todos los que pudieren estar interesados en estas inscripciones, que quedarán firmes si no se reclama contra ellas en el plazo de dos años.

Dado en Reinosa, a veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alfonso E. de Salamanca.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### SUBASTAS

Queda en suspenso la subasta de 20 robles anunciada para el 16 de octubre próximo en el monte «El Bardal», de Villaescusa, del término de Enmedio, y en su lugar se verificará el mismo día y a la misma hora de las once de la mañana la subasta de 166 robles y 70 hayas, con un volumen de 115 metros cúbicos de madera, y 65 estéreos de leñas que se encuentran cortados en dicho monte, por la tasación de 2.440 pesetas.

Santander, 28 de septiembre de 1922.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que por don Angel Rivero y Sáinz Pardo, vecino de Puenteviego, y declarado pobre al efecto, se ha promovido expediente de declaración de herederos por muerte abintestato de su hermano don Benito Rivero Sáinz Pardo, por sí y por su hermana doña Marcelina y los hijos de su otra hermana doña Matilde Rivero Sáinz Pardo,

y en cuyos autos tengo acordado se cite a los que se crean con igual o mejor derecho para que lo deduzcan ante este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Villacarriedo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veintidós.—El juez, Ildefonso de la Maza.—P. S. M., Fidel Riancho. 566 119

### EDICTO

Don José María Arenzana y Alonso, juez municipal, accidentalmente juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo seguidas, a instancia de don Tomás Fernández Barreda, contra don Miguel Cubillas Martínez, mayor de edad, éste, y del comercio de esta población, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los muebles siguientes:

Un aparador conteniendo diez latas de plantas aromáticas y treinta botellas con esencias para preparación de licores, valorado en ciento cincuenta pesetas.....	150
Dos mesas de pino, de escritorio, valoradas en ..	25
Cinco sillas de diferentes clases, de madera .....	10
Quinientas pitilleras de alpaca, anuncio M. Cubillas .....	125
Una báscula de suelo para pesar cien kilos .....	25
Mil quinientas botellas de 3/4 de litro, blancas y negras.....	150
Veinte cajas vacías madera, como para 24 botellas	20
Seis mil cápsulas de plomo, para botellas varias con el nombre de Miguel Cubillas.....	50
Garrafrones (ocho) deteriorados.....	8
Cuatro garrafrones con aguardiente .....	70
Veinte kilos corchos para botellas varias, con el nombre de Miguel Cubillas.....	20
Un saco con sesenta kilos anís en grano .....	60
Dos sacos con diez kilos ramas anís .....	20
Un saco con cuarenta kilos anís estrellado .....	60
Veinticuatro botellas vacías para Benedictine .....	6
Ciento cincuenta botellas vacías, como las de anís del «Mono».....	30
Dos máquinas para encorchar botellas .....	30
Un mostrador para trabajo, de cuatro metros de largo por dos metros de ancho, y dos baldas..	25
Dos estanterías con cinco baldas cada una .....	30
Un peso con platillos de metal .....	5
Un alambique marca «Nicolás Ricaldi», de Málaga, con serpentín.....	750
Una caldera de cobre, capacidad cien litros .....	50
Siete bocoyes vacíos, de castaño, de cuarenta y cuatro arrobas.....	420
Un bocoy vacío, de castaño, de treinta y ocho arrobas .....	40
Un bocoy con cuarenta y cuatro C/ Jeréz, con envase .....	632
Un ídem ídem ídem C/ Manzanilla, con ídem....	670
Un ídem ídem ídem C/ vino blanco, con ídem .....	500
Un ídem ídem ídem C/ ídem amanzanillado, con ídem	588
Un ídem con veinticinco C/ mistela, con envase	385
Un ídem con cuatro C/ mistela, con ídem.....	102
Un bocoy, con veinticinco C/ vino blanco, con ídem	310
Un ídem con veinticinco C/ coñac, con ídem.....	685
Un ídem con dos C/ anís fino, con ídem .....	110
Veintidós fardos fundas de paja .....	132
Tres tinas, capacidad dos de 17 arrobas y una de catorce.....	30

Veinticuatro cajas vacías de distintas clases .....	12
Un barril con cinco C/ Chartreuse, con envase....	175
Un barril con tres cántaras de Vermouht, con envase.....	60
Tres potros en los que están montados bocoyes y barricas .....	75
Cuatro pipas roble, vacías, de 28 C/ .....	100
Ocho barriles de roble, vacíos, de 8 C/.....	120
Un barril vacío, de 14 C/.....	20
Un ídem ídem de 12 C/.....	20
Nueve barriles de 2 C/.....	36
Barril vacío de una C/ .....	5
Una escalera de mano, de dos hojas.....	10
Dos tablonces para montar pipas .....	4
Mil botellas blancas y de color, vacías, de 3/4 de litro y litro .....	150
Veinte kilos de tapones de corcho .....	20
Instalaciones de luz y agua existentes en las plantas hajas de la calle del Limón, cinco y siete...	30
Suma total, pesetas..	7.170

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día diez de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a veintiocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—El juez, José María Arenzana.—P. S. M., Jesús Escobio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Camaleño

Habiéndose formado el registro fiscal de edificios y solares, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, y que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se formulen.

Camaleño, 19 de septiembre de 1922.—El alcalde, Vicente de Célis.

### Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio del pueblo de El Tojo se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna de las señas siguientes:

Una vaca color avellana clara, con un marco incomprendible en el cuarto derecho y en los cuernos las iniciales P A S, con una jata de 5 a 6 meses.

Lo que se hace público por medio del presente para que aquel que se crea ser su dueño pase por esta Alcaldía a recogerla en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 20 de septiembre de 1922.—El alcalde, Luis Vega.